

# NUEVA ERA.

Año 1.º

San José, Octubre 22 de 1859.

NUMERO 5.

Después de que la "Nueva Era" ha dejado de ser el único órgano independiente que se presta á la discusión pública sin limitarse á tendencias exclusivas; y después que por la reunión de la Asamblea Constituyente debe marcarse con mas precisión la política del Gobierno; podemos salir de una posición vaga y adoptar un programa fijo sin el cual en nuestro concepto ningún periódico puede sostenerse y surtir sus efectos benéficos. A mas de eso está actualmente una parte de la redacción ocupada en la Asamblea y aunque siempre contamos, como antes, con su ilustrada cooperación; con todo se hace preciso dar á la redacción mas unidad y una dirección menos complicada que la que es dable á una comisión compuesta de cinco individuos.

En este concepto declaramos que desde hoy en adelante la "Nueva Era" apoyará la política de la actual Administración sin por eso convertirse en un órgano oficial. Se reserva su independencia; pues el carácter ministerial que ahora lleva, no es la consecuencia de alguna subvención directa ó indirecta, sino de las convicciones de sus redactores; y en caso de un conflicto con aquellas convicciones, no pesa sobre ellos ningún compromiso, como tampoco el Gobierno puede aceptar la responsabilidad solidaria por las opiniones que en nuestras columnas se publican.

## La Reduccion.

\* Para que no sufra retraso la publicación regular del periódico y mientras se dispone de una manera definitiva acerca de su redacción, he tomado sobre mí la responsabilidad de ella, sin otra mira que la de prestar un servicio que exige la necesidad. No presumo poder llenar cumplidamente una tarea que mis negocios particulares y el uso de un idioma extranjero en que estoy poco versado, dificultan hasta el extremo. Apelo pues á la indulgencia de mis lectores.—

Dispensen que se ensille un macho para que mejor camine la prensa, hasta que se pueda sacar el verdadero caballo de batalla.

F. Estreber.

## EL ALBUM.

\* Con el mas sincero placer celebramos la resurrección del "Album", no solo porque una actividad mas desplegada de la prensa nos parece una exigencia de la situación, sino porque al contenido de los dos primeros números que tenemos á la vista, tributamos toda nuestra simpatía y adhesión. En efecto una hoja semanal de la "Gaceta" casi enteramente ocupada por publicaciones y avisos oficiales y una hoja de la "Nueva Era" que sin organización regular vive de las espontáneas y por lo mismo inciertas contribuciones de unos hombres de negocios, no puede llenar la importante misión de la prensa, no basta á los superabundantes materiales serios que se presentan á la discusión pública, ni ofrece la variedad tan indispensable que resulta de las cuestiones tratadas bajo distintos puntos de vista.

La divisa que leemos al frente de nuestro colega, es la union. También es la nuestra. No somos susceptibles, cuando se trata de la diversidad de opiniones en puntos accesorios, y nunca se nos olvidará que trabajamos juntos para un fin común, para el orden, la ley y la prosperidad de nuestra patria, un fin que no se puede alcanzar sino con fuerzas unidas.

## ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

SESIONES DE LA

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Reunido el 16 del corriente el Directorio provisional de que habla el Decreto de convocatoria de 23 de Agosto último, y estando presentes los Señores Diputados Dr. D. José María Castro, Licenciado D. Julian Volio, Don Vicente Aguilar, Lic. Don Manuel Alvarado, D.

Manuel José Carazo, Lic. D. Bruno Carranza, D. Rafael Ramirez, Lic. D. José Antonio Pinto, D. Felix Mata, Lic. D. Jesus Jimenez, D. Andres Saenz y D. Lucas Alvarado, D. Santiago Ramirez, Presb.º Don José Anselmo Sanchó, Lic. D. Juan J. Ulloa, Don Juan Gonzalez, Don Jacinto Trejos, Presb.º D. Nereo Bonilla, Lic. D. Ramon Voria, D. José María Ugalde, D. Antonio Alvarez y D. Joaquin Alfaro, D. Joaquin Fernandez y D. Ramon Quiros; se procedió á nombrar el Directorio permanente de la Asamblea, y resultaron electos para Presidente el Sr. Dr. D. José María Castro, para primer Secretario Don Rafael Ramirez, para segundo id. el Lic. D. Manuel Alvarado; para primer pro-Secretario el Lic. D. Juan J. Ulloa; y para segundo id. el Lic. D. Bruno Carranza.

Evacuadas todas las fórmulas que prescriben los artículos 10, 11 y 12 del Decreto de convocatoria ya mencionado, el Sr. Presidente Provisorio de la República abrió las Sesiones de la Asamblea, después de lo cual terminó el acto.

### SESION 1ª DEL 16.

Después de aprobado y firmado el acto anterior, se acordó celebrar las sesiones de la Asamblea á las cinco de la tarde, y suspender estas para continuarlas el 18 del corriente.

### SESION 2ª DEL 18.

Se acordó adoptar como Reglamento interior el del Congreso ordinario de 25 de Mayo de 1849.

Se pasó á una comisión especial compuesta de los Señores Representantes Volio y Alvarez una proposición presentada por los Representantes Mata y Ramirez (Santiago), pidiendo que de conformidad con el tenor del artículo 3º del acta celebrada el 14 de Agosto último por el vecindario de San José, se proceda á nombrar la persona que deba ejercer el Poder Ejecutivo.

Presentado por la comisión el dictamen que recayó sobre la proposición Mata y Ramirez (Santiago), y puesta en discusión fué desechada todas sus partes,

mandándose pasar el expediente á otra comisión compuesta de los Representantes Ulloa, Jimenez y Carranza.

El Sr. Presidente nombró una comisión especial compuesta de los Señores Representantes Volio, Ulloa y Carazo para que presentara un proyecto de Constitución.

### SESION 3ª DEL 19.

Con el *exequatur* del Ejecutivo se recibió el Decreto de instalación de la Asamblea Nacional.

Oído el dictamen de la comisión acerca de la proposición hecha por los Señores Mata y Ramirez (Santiago) fué aprobado en general y desechada la proposición.

Se hizo lectura del dictamen y proyecto de Constitución, presentado por la comisión respectiva.

Se mandó reponer la elección de un Representante propietario por la Provincia del Guanacaste y de varios suplentes que han obtenido dos ó mas elecciones.

### SESION 4ª DEL 20.

Puesto en discusión el proyecto de Constitución fué aprobado en general, acordándose su discusión particular para la sesión inmediata.

Se acordó que no haya limitación en el número de veces que cada Diputado pueda tomar la palabra.

Se nombró una comisión de redacción compuesta de los Señores Representantes Alfaro, Ugalde, Fernandez, Ramirez (Santiago) Alvarez, Mata, Carranza y Saenz.

Inscritamos á continuación el importante acuerdo de la Asamblea Constituyente que acaba de legalizar los actos que destruyeron la Administración Mora.

## ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Cuando el 14 del último Agosto el vecindario de esta capital acordó el cambio político efectuado en ese día, nombró un Jefe que provisoriamente rigiese al país, y le impuso el deber de convocar, para que dieseis á la República otras instituciones mas adecuadas á sus circunstancias, que las hasta hoy vigentes. Pero la misma acta celebrada en aquel día, dispuso en uno de sus artículos que la Ad-

administracion del Presidente provisorio duraria hasta que reunida la actual Asamblea, ésta nombrase el que debia gobernar á la nacion.

Este acuerdo del pueblo de la capital fué secundado unánimemente por los demás de la República, de modo que no cabe duda de que esta ha sido la voluntad Nacional.

Aunque por el Decreto que expidió el Poder Ejecutivo convocándolos, solo se os ha encargado la reconstitucion de la República, esto no obsta para que cumplais lo que de antemano habian acordado los pueblos de atribuirnos el nombramiento del Presidente de la Nacion. Propiamente hablando, ella es quien os ha llamado; y el Decreto del Gobierno, dado en consonancia con los deseos y acuerdos de los pueblos, no pudo tener por mira, reducir estos acuerdos ni limitar los objetos que los mismos pueblos habian designado como de vuestra atribucion.

Estais pues, Señor, en el caso de elegir al que debe ejercer el Supremo Poder Ejecutivo, mientras se plantea la nueva Constitucion que vais á dar á Costa Rica; y esta eleccion no me parece difícil.—El voto directo de la Nacion designó el 14 de Agosto próximo pasado, y en los dias siguientes, al hombre que reúne la opinion y confianza de los pueblos; y Vos, Señor, responderiais bien á la que ellos os han tenido, reeligiendo para este elevado cargo al mismo que vuestros comitentes quisieron escogerse.

De esta manera dejareis cumplido el acuerdo de los pueblos, acatareis el sufragio nacional, y evitareis que se objete la legitimidad del Gobierno.

Mas como una eventualidad pudiera impedir al Presidente provisorio el ejercicio del Poder Ejecutivo, para este caso, y con el mismo carácter, convendria que nombraseis la persona que interinamente debe hacer sus veces.

Al proponeros, Señor, lo expuesto, dejamos sujeta nuestra opinion á lo que á bien tengais determinar.

San José, Octubre 18 de 1859.

A. C.

(F.) Felix Mata.—J. S. Ramirez.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

La comision encargada de abrir de nuevo dictámen sobre la proposicion de los Señores Representantes Mata y Ramirez (Santiago), relativa al nombramiento de Presidente y Vice-Presidente de la República, despues de haberla meditado con la madurez que su importancia y naturales trascendencias exigen, pasa á esternaros su modo de sentir en el particular.

proponentes corresponde hacer á la Asamblea Nacional Constituyente, de las personas que deben desempeñar provisoriamente los destinos de Presidente y Vice-Presidente de la República, despues de haberla meditado con la madurez que su importancia y naturales trascendencias exigen, pasa á esternaros su modo de sentir en el particular.

El punto de partida de dicha proposicion, es precisamente el art. 3º del acta celebrada en esta capital por su vecindario reunido en toda plenitud y secundada espontáneamente por los demás pueblos de la República; así, que si el punto que le sirve de fundamento, no abraza el objeto á que ella se refiere, nada parece mas lógico que desecharla. Examinemos pues la cuestion.

Juzga la comision que el nombramiento de que habla el art. 3º antes citado, no corresponde á la Asamblea Nacional Constituyente, y se apoya en que las espresiones literales en que él se halla concebido alejan toda duda y no prestan á ninguna clase de interpretacion; pues diciendo que se nombra Presidente Provisorio al Sr. Doctor Don José Maria Montealegre, mientras reunida la Representacion de los pueblos, elige la persona que debe desempeñar en propiedad tan alto cargo, es fuera de cuestion que ha dicho, que la mision de la Constituyente es, constituir al pais, y hacer que bajo las bases que ella determine en la carta fundamental, la Representacion de los pueblos, ó lo que es lo mismo, sus electorales legalmente establecidas, procedan al nombramiento en propiedad de la persona que debe regir la República.

Este aserto se halla igualmente corroborado por el Decreto de convocatoria que en su art. 1º limita y circunscribe la mision de la Asamblea Nacional Constituyente á solo el objeto indicado, esto es, á dar la ley fundamental, cuyo Decreto teniendo por base el acta precipitada, se ha de considerar necesariamente como una explicacion de ella.

De tales precedentes se deduce sin la menor violencia, que no se está en el caso de proceder provisoriamente al nombramiento de Presidente y Vice-Presidente: que el Sr. Doctor Don José Maria Montealegre es Presidente legítimo o Provisorio por la voluntad de los

bramamiento, y que de consiguiente debe desecharse en todas sus partes la proposicion de los Señores Representantes Mata y Ramirez (Santiago) por ser extemporánea.—Así opina la comision, mas vos, de mejor acuerdo, resolvareis lo mas conveniente.

Sala de la Comision. San José, Octubre 19 de 1859.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

(F.) Juan José Ulloa.—Bruno Carranza.—Jesus Jimenez.

Este voto se ha aprobado por la Asamblea á cuya consecuencia se declara *legítimo Presidente de la República al Sr. Dr. D. José Maria Montealegre* hasta la eleccion que debe practicarse en virtud de la nueva Constitucion.

\* Agradecemos á los Señores Gobernadores de las Provincias de San José y de Heredia las siguientes noticias estadísticas sobre las elecciones que acaban de verificarse.

I. En la Provincia de San José (16 cantones) concurren al sufragio popular para la eleccion de Diputados á la Constituyente..... 1,253 ciudadanos sufragantes; al paso que para la eleccion de Diputados al Congreso Constitucional y Presidente concurren en Marzo del año corriente en 9 cantones..... 690 y en siete cantones cuyas listas completas no están á mano, á lo sumo 350

por manera que hay en favor de la eleccion presente un exceso de..... 213 ciudadanos sufragantes...

De los electores que resultaron de este sufragio asistieron en Setiembre próximo pasado..... 78 en Marzo próximo pasado..... 27

es decir, en favor de la presente eleccion..... 51 electores.

II. En la Provincia de Heredia (dos cantones) concurren sufragantes... en Setiembre..... 637 en Marzo..... 573

es decir, en favor de la presente eleccion, sufragantes. 61

A las elecciones indirectas en las mismas épocas asistieron— en Setiembre..... 16 en Marzo..... 46

electores, en favor de las actuales elecciones.....

Publicarémos el resultado comparativo en las demás Provincias luego que se nos haya comunicado. Segun estamos informados, es análogo: por manera que se puede calcular que en las actuales elecciones han concurrido 500 sufragantes y 180 electores mas que en Marzo. La ley requiere de todo elector mil pesos en bienes raices; suponiendo ahora que entre cien electores hay á lo ménos dos que poseen mas de cincuenta mil pesos, cuatro que poseen mas de veinte mil, seis, mas de diez mil, doce mas de cinco mil y veintiseis mas de mil, pero ménos de cinco mil pesos: adoptando esta computacion ciertamente muy moderada, puede sentarse en término medio que todo elector representa un capital de cinco mil pesos en bienes raices; de suerte que en la actual eleccion ha sido representado aprosimitivamente un millon de pesos en bienes raices mas que en la anterior;—sin duda un interes muy fuerte en una poblacion que se compone de 150,000 almas, poco mas ó ménos.

No podemos ménos de añadir á este cuadro algunas observaciones.

Nadie negará que las últimas elecciones se han hecho con la mayor libertad posible, que el Gobierno en ellas no ha tenido la menor intervencion, ni aun para organizarlas; y si hubiera querido influir, no habria podido, porque la calificacion de los electores no precedió á la eleccion sino pocas horas. La prueba mas concluyente es que en la eleccion de los electores así como en la de los Diputados hubo un gran número de candidatos, al paso que en las elecciones anteriores casi todos los votos se reunieron con uniformidad en unos pocos individuos.—los que habia designado de antemano D. Juan R. Mora. Y no es eso todo. Las actuales elecciones han sido presididas con escepcion de una Provincia, por los mismos Gobernadores que D. Juan R. Mora habia nombrado, y los Presidentes de los cantones han sido, con pocas escepciones, los mismos que han fungido bajo aquel mando. Ultimamente, la ley electoral es la misma que ha regido bajo la Administracion Mora, con la modificacion liberal de que se ha triplicado el número de los electores.

En estos conceptos puede decirse con toda razon y exactitud

que si alguna eleccion presenta la verdadera opinion de la Nacion, es la que se ha practicado en 2 del corriente, y que Don Juan R. Mora no tiene el mas remoto pretesto para negarse à reconocer en ella la voz del pueblo, juez cuya competencia no puede disputar. Observando ahora que la eleccion ha recaido con una inmensa mayoría en las mismas personas que él consideraba y trataba como sus acérrimos adversarios — aunque tal vez lo eran ménos que sus intimos amigos; — entónces confesará que la Nacion y no una faccion le ha condenado y que los militares que contra su desestable dominacion han desenvainado la espada, no han sido unos traidores vendidos, sino unos varones, fieles à sus deberes y à su juramento, las firmes columnas y defensores de la libertad y de la ley, dignos de la gratitud pública.

#### LA HIPOTECA FISCAL.

\* El Gobierno Provisorio ha emitido con fecha de 12 de Setiembre próximo pasado una ley de grande trascendencia y utilidad, derogando el artículo 1513 del Código Civil que concede á la hipoteca fiscal una preferencia á todos los acreedores no privilegiados, sean ó no hipotecarios, y aunque sea mas antiguo el crédito de estos.

Bajo el imperio de esta ley ningun acreedor con hipoteca anotada podia estar seguro de que una obligacion de su deudor, contraida con el fisco anterior ó posteriormente, no destruyese su derecho, absorbiendo el objeto de su satisfaccion sin su conocimiento y sin que pudiera evitar el perjuicio.

La ley da hipoteca fiscal no solo sobre los bienes de las personas á cuyo cargo está el manejo de los intereses de la hacienda pública, sino sobre los bienes de todo deudor de ella. Agréguese á eso la multitud de nuestros privilegios y se evidencia que la hipoteca convencional no ofrece suficiente seguridad y por lo mismo queda ilusorio el crédito real.

Esta materia ofrece una cuestion vital para nosotros, un pueblo esencialmente agrícola, cuya riqueza principalmente consiste en bienes raices. La suma del metalico que entre nosotros circula, no basta para las exigencias del comercio y mucho menos para el fomento de la produccion; es caro, como toda mercancia es-

casa, ó en otros términos, su precio es tan crecido que el agricultor no puede procurárselo porque los intereses del dinero prestado son mayores que los productos de la industria en que va à invertirse. Para aumentarlo, es preciso movilizar y poner en comercio una parte de los bienes inmuebles que ahora está fuera del comercio y forma un capital muerto para la nacion.

El medio para conseguir un fin tan apetecible, es la consolidacion del crédito real, cuya base indispensable es el arreglo de las hipotecas. Sucede aquí lo contrario de lo que observamos en otras partes. En vez de que el crédito real debe dominar el personal, es éste el que sirve de norte al real. Si en otras partes en que rige un buen arreglo de hipotecas, un propietario busca dinero, entonces presenta al acreedor sus títulos y el estado hipotecario de su finca; y si el exámen de éstos ofrece seguridades legales, consigue el dinero, cualquiera que sea su nombre ó carácter; aquí, al contrario, se pregunta por la individualidad del deudor, por las garantias que dá su persona y solo cuando éstas convienen al acreedor, se le da el préstamo; por supuesto al mismo interes que se le hubiera exigido sin hipoteca. De eso resulta que á veces el dueño de una finca del valor efectivo de diez mil pesos no puede conseguir mil pesos á un plazo é interes algo cómodos y que se prefiere en el comercio pecuniario la fianza á la hipoteca; resulta que no podemos conseguir capitales extranjeros, por abundantes y baratos que sean, porque carecemos de instituciones que brindan al acreedor extranjero iguales garantias á las que acostumbra recibir.

En tal concepto, consideramos el precitado Decreto como un paso muy importante al establecimiento de un arreglo razonable de hipotecas y nos complacemos en anunciar que el Gobierno se ocupa detenidamente en una materia de tanto interes. Desde mucho tiempo se ha generalizado en el público el deseo de socorrer á la agricultura por un Banco hipotecario, y los esfuerzos para realizarlo se han estrellado tan solo en la resistencia egoista de la Administracion pasada; mas, semejante institucion seria un absurdo, sino fuera basada en un reglamento completo de hipotecas, que prepare el

seria un perjuicio para los bienes raices porque en vez de darles valor, los movilizaria demasiadamente convirtiendolos completamente en créditos personales. A su tiempo expondrémos los principios que el Gobierno va á someter á las deliberaciones del Legislativo. Basta por ahora haber llamado la atencion del público á este objeto, y la importancia de la derogatoria de la hipoteca fiscal. Tengamos presente que à veces es mas acertado no hacer nada que dejar las cosas á medio hacer y evitemos en lo sucesivo el error en que tantas veces hemos incurrido, el de sacar en pedazos ideas exactas que solo en su totalidad su ten un efecto benéfico. ¿ De que nos sirven las ruedas sin caminos, las universidades sin profesores sin alumnos y sin instruccion primaria las contribuciones sin estadística, la administracion de baldios sin medidas y catastros, los bancos hipotecarios sin hipoteca?

#### PUERTO FRANCO DE PUNTARENAS.

\* Aunque por un Decreto de Marzo de 1847 se ha establecido la franquicia del Puerto de Puntarenas (único habilitado en la Costa Pacífica de Costa Rica), y aunque hasta hoy se llama Puerto franco; en realidad se ha reducido esta calidad por Decretos y Ordenes posteriores á un grado tan insignificante que Puntarenas y la República han perdido las grandes ventajas del único emporio mercantil en la costa centro-americana. Su poblacion y riqueza, en vez de aumentarse rápidamente, como era de esperar, se ha disminuido de año en año, principalmente desde que carecia de la actividad de su Gobernador anterior D. José María Cañas. Las nuevas autoridades del puerto, que es el punto casi esclusivo de la importacion y exportacion del pais, han llamado la atencion del Gobierno á un mal de tanta trascendencia y el Gobierno está resuelto á no perdonar ningun medio y sacrificio que estén á su alcance para proporcionar al otro lado del Aguacate todas las consideraciones á que aquella parte interesante de la República es acreedora. En este concepto, ha dispuesto que aquella poblacion tenga un Representante en el Poder Legislativo y ha recomendado á un individuo conocedor de la localidad y circunstancias especiales de semejante obra, que prepare el

jeto de convertir la franquicia de Puntarenas en una realidad, destruyendo las restricciones incompatibles con una razonable Administracion de Hacienda y removiendo las dificultades principales que se oponen al acceso al puerto por mar y tierra.

#### REMITIDOS.

Cuando los Diputados Mata y Ramirez (Santiago) presentaron á la Asamblea Constituyente la proposicion relativa á que se confirmase la eleccion que los Pueblos habian hecho para Presidente Provisorio de la República en el Sr. Dr. D. José María Montealegre, fué de acuerdo con algunos de los señores Diputados y otras personas de buen sentido, y principalmente con uno de los Ministros del Estado, que al mismo tiempo tiene asiento en la Asamblea.—Es tan racional la proposicion, que la generalidad de los Diputados la acogieron favorablemente; y solo dificultades que asomaron durante la discusion sobre el ejercicio de las facultades de que el Pueblo revistió al Presidente aclamado el 14 de Agosto, cambiaron el modo de pensar de la mayoría de los señores Diputados.—

Posteriormente hemos visto el *Courrier des Etats Unis* del 3 del actual, cuyos escritores opinan, como los Diputados proponentes, que la Asamblea Constituyente debia elegir un Presidente.

Sin embargo, aprobando el dictámen de la segunda comision, la Asamblea ha desechado la proposicion por *extemporánea*.

Poco importa el desechamiento de la proposicion: el objeto de los que la hicieron, que era alejar dudas respecto de la legitimidad del Gobierno actual, se ha conseguido, porque declarando la Representacion Nacional que la Presidencia del Doctor Montealegre es legítima, no queda ya duda sobre este punto. Mas la calificacion de *extemporánea* dada á la proposicion, es impropia. Fué meditada, bien intencionada, conforme con el buen sentido, y sobre todo oportuna, aun cuando fué desechada. Pudo pues no ser necesaria la confirmacion de la eleccion hecha el 14 de Agosto; mas la proposicion que se hizo á este respecto no fué extemporánea y antes bien ha dado un re-

## REFUTACION.

Es de celebrarse el tiempo en que estamos, cuando cualquiera puede hacer uso de la imprenta para emitir sus quejas ó sus ideas, sin que por ello tenga nada que temer: aun cuando se llegue á abusar con desahogos apasionados y calumniosos, como el remitido publicado en el número 134 de el *Album*, firmado por Constantino Arias.

Pasó ya el tiempo del terrorismo. Los hombres que hoy se hallan en el Poder, así como la mayoría sensata que los apoya, conocen la utilidad de todas las publicaciones que llevan por objeto no solo los intereses materiales del país sino también el conocimiento de los abusos en que pueden incurrir los funcionarios públicos, para poner oportuno remedio con el condigno castigo.

Mas, si el punto de salida para todos nuestros esfuerzos es la libertad; no por eso hemos de despreciar el orden sino de condenar el delito que bajo el pretexto de la libertad, intenta turbar la paz de la sociedad: que calumnia la ley y los funcionarios públicos que la ejecutan; y que hipocritamente invoca la compasión, prevalecido de la simpatía que se suele dispensar á los que se presentan como inocentes víctimas del cambio de Gobierno.

Tocáme arrancar á Constantino Arias este ropage de víctima con que ha querido exhibirse en el comunicado que refato, y cumple á mi honor no solo defender mis procedimientos como el *Fiscal de guerra* á quien se ha dirigido, sino fijar los hechos que refiere, con precisión y pureza, á fin de que el público concluya por aprobar mi conducta y condenar la impudencia con que Arias ha pretendido dañar mi reputación.

Es cierto que Constantino Arias con otros individuos fueron capturados por órdenes no mías, sino dictadas por otros funcionarios competentes, y puestos á mi disposición en mi calidad de *Fiscal de guerra*, nombrado en la causa militar que se levantó contra ellos; sin que otro que Arias haya puesto en duda la calidad legal con que funcioné como tal *Fiscal*.

Es cierto que fueron puestos en calabozos, porque no tenemos lugares claros y alfombrados donde pudieran estar las magestades que nos a-

les reputó como á reos, recibiendoles su indagatoria sin juramento, con escepcion de Arias á quien lo examiné como testigo con el correspondiente juramento, como consta así de la misma causa y le consta igualmente á la oficialidad veterana que ha presenciado lo referido.

Es cierto que todos los encarcelados fueron puestos en libertad; mas si quedaron destruidos los cargos que motivaron su arresto, no lo saben ellos; pero se avanza Arias en asegurarlo sin tener el menor convencimiento de la causa; debiendo saber que lo que les ha favorecido es la indulgencia á favor de hombres, absolutamente insignificantes.

Es falso, falsísimo asegurar Arias que yo en mi calidad de *Fiscal* ni de alguna otra manera hubiera empleado medio mas apremiante que la seguridad de las personas, y mucho mas lo es que se hubiera puesto en práctica ó á la vista de los arrestados algun objeto que les hiciese creer que se les iba á dar de palo—Alce la voz el mas simple soldado del servicio y diga si tal mortificación se ha presentado á los presos ó á alguno de ellos.

Toda la oficialidad sabe enan enemigo soy de mentiras y como tal he procurado siempre averiguar la realidad de las cosas para que los crímenes no queden impunes, dedicando igual empeño al esclarecimiento de la inocencia y de la culpabilidad y guardando el decoro y la dignidad que cumplen á todo funcionario de honor.

Así mismo son falsas y calumniosas las expresiones de que yo mandaba escribir y obligar á que firmase ningun preso un papel como precio de su libertad de que habla el comunicado; comprometiéndose á delatar á todo el que de alguna manera ofendiese á los militares.

Si tal cosa hubiera pasado, debería obrar el papel en la causa, contaría al Secretario de ella, ó á alguna otra persona y ¿donde está ese papel, ni quien dice que lo vió hacer, ó lo viera firmado en mi poder?

Es tan infame esta imputación, que revela claramente lo que es el juicio de Constantino Arias, que con raya ha sido despedido del puesto que tan dignamente ocupaba como escribiente en la Secretaría de la Corte de Justicia y que su compadre el Sr. D. José María Ca-

ñas le habia procurado junto con otra pingüe renta en la Universidad, en perjuicio de tantos otros empleados del país que en antigüedad, en talento y servicios han sido superiores á él. Ved aquí un motivo suficiente para una oposición contra un Gobierno de que no se podia esperar igual tolerancia y nepotismo.

En fin, el público debe estar persuadido de que Arias y sus compañeros fueron arrestados, porque sus palabras y sus obras atolondradas darian razonable motivo para ello: que en su prisión fueron tratados como ejemplo á los funcionarios encargados de su seguridad sin que sufrieran vejamen de ninguna clase, ni mas persecucion ni molestia que las puramente indispensables á su condicion de sospechosos: que en los procedimientos míos se observaron estrictamente las leyes de la materia sin el menor abuso: que la indulgencia del Gobierno les alcanzó para ponerlos en libertad, sin sujetarlos á las penalidades de un juicio en una ó mas instancias; y en fin que al escribir y publicar Arias su remitido obró movido por el encono que le dominaba á consecuencia de haber perdido por sus malos comportamientos su posición así social como pecuniaria; sirviendo además de instrumento á los planes siniestros de otras personas, enemigas de la tranquilidad y libertad que no les dejan cuenta pero que prefieren esconderse tras del telon.

*En Fiscal Especifico de guerra.*

## REPRODUCCIONES.

El Gobierno Provisorio de Costa-Rica sigue su marcha reformadora sin tropiezo alguno. Las elecciones se verificaban en esta República con el mayor orden posible. El Ilmo. Sr. Obispo habia llegado á la Capital.

Nicaragua ha reconocido al Gobierno de Montealegre en Costa-Rica.

*La Estrella de Panamá* escribe en su núm. del 15 de Octubre.

Una expedición de 100 á 150 hombres, que se supone sea de filibusteros, salió el 3 del presente por la noche de Nueva-Orleans con destino á Nicaragua. El Gobierno de los Estados-Unidos habia tomado sus medidas para evitar la salida de ésta, no consintiendo que se despachara el vapor *Philadelphia*, espresamente para Chiriquí, por temor de que fueran filibusteros los que iban en él; pero al fin fué burlado, como se vé por la salida de Walker y su jente. No habiendo podido lograr éste que

se despachara el buque en que pensaba salir, lo hizo, segun se cree, en el vapor *Fashion*, sin despacho alguno de la Aduana de Nueva-Orleans. El gobierno de la Union está resuelto á hacer respetar las leyes de neutralidad, usando aun de las fuerzas de mar y tierra; pues despues de recibida en Washington esta noticia, que se creia diara ocasion para un consejo de gabinete, se enviaron órdenes por el telégrafo al comandante de Baton Rouge para que concentrara y tuviera listas las tropas federales, á fin de emplearlas con este objeto si fuere necesario. Pocos temores, pues, debe infundir la noticia de la salida de esta expedición á los centro-americanos; porque si antes, cuando el Gabinete de Washington no podia tomar medidas enérgicas contra la salida de los filibusteros con destino á Nicaragua, pudieron ellos solos arrojarlos del país, ahora que se halla en aptitud de hacerlo, no tendrán necesidad de recurrir á las armas para lanzar á los filibusteros del territorio que se quieren usurpar. El gobierno de los Estados-Unidos, que obra de buena fé, condena al presente el filibusterismo, y esta es la mejor garantía que puede darse á Centro-América.

El *Courrier* de Louisville dice que tiene noticias positivas de otra expedición de filibusteros que se está organizando al presente, cuyo designio será apoderarse de Costa-Rica y Nicaragua, y formar de estos dos Estados una sola República. También asegura que un hermano del Sr. Mora ex-Presidente de Costa-Rica, Walker y otros desesperados, serán los que dirijan la expedición, que constará de 2,000 hombres. Estos debian salir de Nueva-York y algunos puertos del Sur el 6 del presente; pero dice al mismo tiempo, que la salida podria ser diferida para mas tarde por inconvenientes que se le presentaran.

¿Que debemos creer de esto? ¿Será esta noticia un *humbug* del *Courrier*, ó pretenderá el Sr. Mora volver al Poder de un modo tan ilegal? Nosotros, aunque conocemos á cuanto puede arrastrar el despecho, no queremos ofender al Sr. D. Juan Rafael Mora. [1] dando crédito á un mero rumor, creado tal vez por las coincidencias solamente, y esperamos que el tiempo nos demuestre la verdad.

[1] Tampoco lo creemos nosotros; y aunque consideramos á los compañeros de viaje del Sr. Mora con excepcion del Sr. Cañas capaces de emplear todo medio por criminal que sea para recobrar su posición y realizar sus proyectos; estamos no obstante persuadidos de que el Sr. Mora siempre desaprobará un atentado que pudiera perjudicar la independencia y tranquilidad de su patria.—*La Redaccion.*

## AVISO.

Habiendo ajustado con el Supremo Gobierno la dirección del Libro de niñas de esta ciudad, estoy en disposición de recibir las 20 niñas pobres á que estoy comprometido y las 30 mas que se me permite contratar.

San José, Octubre 22 de 1859.

Francisco de P. Gutierrez.

IMPRENTA NACIONAL.

San Jose, Octubre 28 de 1859.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

La *Gaceta oficial* da cuenta de los trabajos que la Asamblea ha concluido en la semana pasada. Adoptado una vez el sistema de consignar en la Constitución los principios generales y doctrinarios, en vez de limitarla á las disposiciones y preceptos positivos que forman el objeto de una legislación; no podemos menos de espresar el deseo de que la Asamblea no se detenga mucho en discusiones de poca entidad práctica. El verdadero valor y efecto de aquellas anticuadas fórmulas políticas que pertenecen á una época pasada, consiste en las leyes especiales y reglamentos que quedan reservadas para el futuro Congreso constitucional.

Hasta ahora se han aprobado los primeros once artículos. La cuestion mas importante recayó sobre el de la Religion, en que se podia temer una marcada diversidad de opiniones; mas, gracias á la moderacion de la Asamblea y al tino y á la circunspeccion de su Presidente, el Señor Dr. Castro, esta materia tan delicada se ha resuelto satisfactoriamente, sin dar á los adversarios del nuevo orden motivos para explotar las distintas ideas de los Diputados en favor de tendencias y maniobras de partido.

El sentido liberal que se ha patentizado en esta discusion es otra prueba concluyente de que el elemento eclesiástico no ha tenido ingerencia específica en la revolucion.

\* Para continuar nuestra estadística de elecciones, segun hemos ofrecido en la hoja principal, insertamos las noticias que nos ha franqueado la Gobernacion de la Provincia de Cartago la cual comprende nueve Distritos. En ella concurrieron á las elecciones de Marzo próximo pasado— 883

á las actuales de Setiembre próximo pasado— 1,245

sufragantes, resultando en favor de estas— 362

ciudadanos; por manera que nuestro cálculo ya está comprobado aun sin contar con las provincias de Alajuela, Guanacaste y Puntarenas.

En cuanto á los electores concurrieron en la Provincia de Cartago en Marzo próximo pasado— 20  
en Setiembre próximo pasado— 66  
—  
son en favor de las últimas— 44 electores.

Del Sr. Gobernador de Alajuela no hemos podido conseguir hasta hoy los datos necesarios, á pesar de nuestras repetidas solicitudes.

El *Noticioso de Nueva York*, nuevo periódico hispano-americano, publica en su número 4.º de 5 de Octubre bajo el epigrafe de "Revolucion de Costa-Rica" un artículo que merece bajo todos aspectos nuestra mas simpática consideracion. Escrito bajo la impresion de las primeras é incompletas noticias del acontecimiento, no ha podido desprenderse enteramente de la justa preocupacion que causa cualquier acto de violencia, aunque cometido en defensa propia: ni evitar ciertas equivocaciones en los hechos que refiere; pero no obstante su juicio es imparcial; los sanos principios que caracterizan aquel periódico, sazonados bajo de la atmosfera de los Estados-Unidos, no le dejan extraviarse hasta la injusticia: su crítica es la de un amigo y no vacilamos en confesar que, cuando nosotros hubieramos tenido que escribir tan lejos de la escena, lo habriamos hecho en el mismo sentido.

"Los caudillos de una revolucion vencedora, dice el artículo, han de ser juzgados por sus hechos posteriores, no por las palabras con que se revolucionan." Convenimos en ello y no apelamos á otro criterio que á nuestra conducta, nuestras ideas y nuestra capacidad de realizarlas. La frase es uno de nuestros principales defectos y antes de que no aprendamos á sustituir los hechos á las pala-

bras, antes que no nos ocupemos en la realidad de las cosas en vez de la teoria y de la retórica vana, no habrá salud para nosotros ni un porvenir seguro. Nadie puede saltar sobre su propia sombra!

En esta intelijencia señala el "Noticioso" cuatro actos de las nuevas autoridades para deducir de ellos el origen y carácter del cambio político; la revocatoria del Illmo. Sr. Obispo, el indulto, la derogatoria de la venta de tierras y la convocatoria de la Asamblea Constituyente.

Suponemos á todo que el "Noticioso" convendrá con nosotros en que la accion de un gobierno provisorio de una República es limitada, no pudiendo estenderse á innovaciones radicales; su tarea principal es procurar que la nacion pueda espresar su voluntad en forma legal y con plena libertad. Con eso ha cumplido la nueva administracion, y si un articulista en el número 135 del "Album semanal" la reconviene por haber retardado nueve dias aquella medida mas importante, téngase presente que una ley que dispone elecciones generales y arregla las formas de la Constituyente, ha de ser obra de madura reflexion, para la cual los asuntos apremiantes y las convulsiones de los primeros dias no dejan suficiente tiempo y sosiego: y que tal ley ha de luchar con dificultades practicas que los benevólos teoricos no alcanzan.

Los demas actos á que alude el "Noticioso" son secundarios; mas, aun prescindiendo de eso, no podemos conformarnos con la interpretacion que se les ha dado.

La circular que llama al Obispo deportado y el indulto para los delincuentes políticos son claramente una misma disposicion, dividida solo en dos distintos decretos por consideraciones que se deben á la alta posicion del Prelado. Envano buscamos razones para que la amnistia respecto de todos los desterrados por la Admon. Mora sea un impulso liberal y generoso de la juventud, y que el llamamiento del Obispo que no es mas que un consi-

guiente de aquella, se atribuya á la cooperacion del clero. Sabemos aquí que la mayoría del clero ha sido muy indiferente á las medidas que la autoridad civil ha tomado contra el Obispo y sabemos tambien que la diferencia que habia estallado entre aquella y el Prelado, sobre una cuestion insignificante que se podia someter á la decision de la Santa Sede, nunca habria llegado hasta el estremo de la expulsion, si no hubieran dominado motivos de animosidad personal contra la familia á que pertenece el Obispo. Nada, pues, nos autoriza para descubrir en el indulto concedido al Obispo de Costa-Rica una injerencia del clero en la revolucion y tan poco fundada es esta opinion que el precitado articulista del "Album," impugnando el mismo decreto, lo califica de una tendencia exclusivamente personal, tan solo porque uno de los Ministros de la nueva Admon., extraño ademas, á la medida, casualmente es pariente del Obispo, cuyo regreso todo el pueblo ha celebrado con entusiasmo.

En cuanto á la derogatoria de la venta de ciertos terrenos, incurre el *Noticioso* en otro error, calificándola de un acto de interes privado; pues aquella venta ha sido el último y mas ostensible motivo que causó la sublevacion del pueblo.

En los dos últimos años el ex-Presidente Mora habia dispuesto la venta de varios terrenos municipales y poseidos en comun, para reducirlos á dominio particular. Siempre habian producido estas ventas disgustos y odiosidad, porque manifestaban el interes personal que en ellas tenia el Sr. Mora quien, junto con sus parientes, apareció como principal comprador, bien sea para engrandecer sus haciendas ó para adquirir nuevas. La escasez del tesoro público le indujo últimamente á extender este sistema á varios terrenos situados en las inmediaciones de la capital, titulados y cultivados desde mas de cien años por sus actuales dueños y sus antecesores, terrenos cuyo valor se habia aumentado excesivamente por el cultivo y las circunstancias del país. Dispuso el

Sr. Mora una nueva medida y el pago ó la venta pública de dichos terrenos, y así se hallaron centenares de propietarios obligados á pagar sus fincas otra vez á un precio exorbitante. Este atentado contra la propiedad en un pueblo que todo aguanta mezos un ataque á los bienes raíces, despertó un disgusto general y cuando pocos dias antes del 14 de Agosto se publicó el Decreto, ordenando la medida, habria estallado una revolucion con todos los horrores del asesinato y del desenfrenado furor del pueblo, si las personas que el Sr. Mora ahora llama traidores y facciosos, no hubieran convertido la revolucion social y la anarquía en un simple cambio del Gobierno.

Infiérese de lo dicho que el decreto que deroga la venta de los terrenos al Norte y Este de San José, no era un acto de interes privado sino una consecuencia imprescindible de la revolucion. Bajo este punto de vista el articulista del *Album*, mas enterado de los hechos, se abstiene de impugnar el decreto en cuestion, dirigiéndose contra otro que declara incompatibles las funciones de los Cónsules extranjeros con las de los empleados de la República. Tampoco esta disposicion ha emanado de tendencias personales. Un Abogado que al mismo tiempo ejerce funciones de Juez y de Profesor en la Universidad, habia abusado de su calidad de Cónsul, para apoyar y sostener ciertos actos hostiles contra las nuevas Autoridades por medio de los demás individuos del Cuerpo Consular. Esta anomalia obligaba al Gobierno á prevenir semejante inconveniente en lo sucesivo dejando al sujeto interesado la eleccion entre ambas funciones, y á expresar un principio generalmente adoptado por el Derecho de gentes; pues los Cónsules se consideran como funcionarios públicos del Estado que los acredita y nadie puede al mismo tiempo servir á dos amos.

Por lo que toca á la convocacion de una Asamblea Constituyente, no podemos abstenernos de reproducir literalmente y sin comentario las palabras del "*Noticioso*" que fielmente interpretan nuestros sentimientos. Sin embargo, debemos añadir una observacion para justificar la conducta del Gobierno Provisorio arreglada á las circunstancias particulares del pais.

Nadie disputará que en una República la existencia de una Carta fundamental es un requisito indispensable y que el pueblo de Costa-Rica no posee aquel grado de educacion política y de espíritu público, que le permita emanciparse de las

fórmulas constitucionales. — La Constitucion, mientras no esté grabada en los corazones de los Ciudadanos, debe serlo en el papel: la consideramos como un medio de educacion, como la cartilla que enseña los elementos de la libertad política, del respeto á las leyes y á los principios del orden y de la *estabilidad*, — principios que tambien nosotros profesamos en su mas amplia estension. Bien pues: la Carta fundamental que desde 1848 ha regido en Costa-Rica, poco adecuada desde su principio, ha sido en esta época el objeto de tantas modificaciones atentatorias, que se ha convertido en un instrumento legal del absolutismo y de la desmoralizacion. El pueblo necesita en realidad otras garantías, otras instituciones mas propias á su situacion, y el deseo de una reforma radical se ha manifestado ya bajo la Administracion Mora. A estos deseos universales, á esta necesidad política ha correspondido el Gobierno Provisorio al convocar la Constituyente, y en este concepto no podemos confundir sus procedimientos con la fiebre de fabricar Constituciones de que padecen las Repúblicas Hispano-Americanas.

Leamos ahora la acertada argumentacion del *Noticioso*.

"El acto último del nuevo gobierno, la convocatoria de una Asamblea constituyente, puede dar por resultado, ó bien la preponderancia de los consejos sabios y moderados y la union de todos los intereses para el sosten de un gobierno justo y liberal, ó bien una lucha de estos mismos intereses y el establecimiento de la anarquía.

Entre los nombres firmados al pie del acta revolucionaria, y entre los de los individuos que componen el actual Gobierno de Costa-Rica, encontramos los de muchas personas respetables de la República; lo cual nos induce á esperar que el nuevo sistema está allí animado por el respeto hácia los altos principios de organizacion social y de estabilidad política. Por lo que hace á la necesidad de una nueva constitucion, confesamos que no nos parece muy evidente, á nosotros, que contemplamos el horizonte de Costa-Rica desde un punto bastante distante para no ver ciertos detalles de menor bulto, adecuados únicamente para limitar la vista de los observadores del mismo lugar, eclipsándose la grandiosa perspectiva de la existencia nacional y de la nacional prosperidad. J. manía de fabricar

nuevas constituciones, que se ha apoderado de tantos paises, dimana de la erronea creencia en que estan, de que la libertad y la dicha deben buscarse en las formas políticas, cuando es cierto que se encuentran, no en las formas solamente, sino en el espíritu con que las formas existentes se aplican á la administracion del gobierno. Y una de las primeras condiciones de este espíritu ha de ser el respeto que los gobernantes y gobernados deben profesar hacia las leyes establecidas. Si semejante sentimiento no anima á todas las clases de la sociedad, las constituciones buenas, lo mismo que las malas se hallan siempre en peligro de ser violentamente derribadas.

Este peligro es el que tan pesadamente gravita sobre todos los paises de orijen hispanoamericano y entorpece su desarrollo material, impidiéndoles que conquisten el elevado rango en la familia de las naciones civilizadas, al cual por cien y cien títulos serian acreedores. Casi todos ellos, si no todos, poseen ya las sagradas formas del gobierno representativo, y lo que necesitan es la reforma administrativa mas bien que la reforma de sus principios políticos. Mientras sus habitantes se hallen de continuo obligados á tener que interrumpir sus tareas privadas para acudir á la defensa de sus derechos públicos, necesariamente deben cesar los trabajos productivos, el comercio tiene que entorpecerse, si ya no se paraliza totalmente, y ha de retardarse así el bienestar general.

Las mejoras no debieran procurarse siempre por medios violentos; pues estos á menudo acarrear mayores males, que los que se trata de remediar. El estímulo de la industria y del comercio y la educacion del pueblo son los verdaderos regeneradores de los gobiernos y los correctores de las constituciones. No hay gobierno, por anticuado que sea y malo en sus formas, que pueda resistir al influjo de un pueblo ilustrado y á la tension poderosa de una sociedad próspera. Preciso es que cambie sus principios de accion, ya que estos cambian en la masa de la sociedad á la cual gobierna."

#### EL CAMINO ATLANTICO.

En el número anterior hemos llamado la atencion á la importancia de un puerto franco; hoy debemos tocar otra cuestion de sumo interes que, segun nuestro

modo de ver, es la principal de todas, cuestion vital para el desarrollo del pais. Hablamos de la abertura de un camino al Atlántico. Costa-Rica, como todos los paises intertropicales, es esencialmente un pais de *produccion*.

Para aumentar la produccion se necesitan ante todo capitales y brazos.

Los capitales y brazos no pueden conseguirse, sino en el extranjero y por medio de inmigracion.

Los inmigrantes no pueden llegar si no hay caminos y navegacion directa.

Por consiguiente, los caminos han de abrirse en la direccion que sea la mas importante para nuestro comercio y para la inmigracion.

Los mercados que consumen con preferencia nuestros productos son los europeos; la inmigracion mas útil para nosotros viene de Europa.

En tal concepto, debemos abrir caminos al lado del Atlántico que nos une con Europa.

Será difícil, sino imposible, descubrir en un pais de montañas, cubierto de espeso monte virgen y surcado de rios caudalosos, barrancos y quebradas, la direccion mas acertada y ventajosa que pueda adoptarse; es esta una cuestion del tiempo; por ahora debemos atenernos á lo que existe, á lo que conocemos. Pero sí, podemos esperar del Gobierno que, con toda la prontitud que reclama una cuestion de tanta trascendencia, haga examinar por verdaderos inteligentes aquellas tres direcciones que poseemos, la del camino de Moin ó Limon por la Provincia de Cartago, la del Sarapiquí y la del San Carlos; podemos esperar que en virtud del dictámen que darán los peritos, ponga mano á la obra sin prestar oido á los intereses del localismo y que fomenta y proteja las compañías sólidas y seguras que se formen para invertir en esta obra caudales extranjeros, sin los cuales no será posible obtener un resultado satisfactorio. Y no crean los que se interesan en el camino de Puntarenas, que éste y el mismo puerto pudieran ser perjudicados por un camino Atlántico; pues junto con él formaria una comunicacion *interoceánica*, cuya importancia i frecuencia recompensaria con ventaja el monopolio que ahora posee el camino de P.-A.

Sabemos que se han hecho al Gobierno proposiciones aceptables y revestidas de las garantías necesarias, y que el Gobierno está dispuesto á tomarlas en consideracion luego que el pais se haya completamente constituido.

F. Estreber, Redactor responsable.